

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL FENÓMENO CRIMINAL Y EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LA VIOLENCIA
DE GÉNERO EN GUATEMALA**

EVELYN PATRICIA ORTIZ BACA

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL FENÓMENO CRIMINAL Y EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LA VIOLENCIA
DE GÉNERO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EVELYN PATRICIA ORTIZ BACA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Secretario: Lic. Rolando Nech Patzán
Vocal: Licda. Nidya Graciela Ajú Tezaguic

Segunda fase:

Presidente: Licda. Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Secretario: Lic. Juan Pablo Pérez Solórzano
Vocal: Lic. Osman Doel Loreto Fajardo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
09 de agosto de 2022**

Atentamente pase al (a) Profesional, **JUAN PABLO PÉREZ SOLÓRZANO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EVELYN PATRICIA ORTIZ BACA**, con carné 201815843 intitulado: **EL FENÓMENO CRIMINAL Y EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUATEMALA**.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 18 / 08 / 2022.

**Asesor(a)
(Firma y sello)**

**Lic Juan Pablo Pérez Solórzano
Abogado y Notario**



LIC. JUAN PABLO PÉREZ SOLÓRZANO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 17315



Guatemala, 17 de octubre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

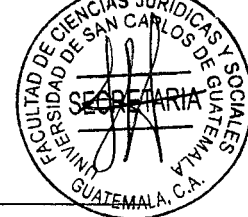


Dr. Herrera Recinos:

De conformidad con el nombramiento de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, como asesor de tesis de la estudiante **EVELYN PATRICIA ORTIZ BACA**, de su tema intitulado: **“EL FENÓMENO CRIMINAL Y EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUATEMALA.”**, me es grato hacer de su conocimiento:

1. El contenido técnico y científico de la tesis dio a conocer la problemática actual y mediante la asesoría del trabajo de tesis se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió.
2. Los métodos empleados fueron: el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con la finalidad dar a conocer la realidad actual; el método deductivo, partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el método sintético, relacionó los hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos; y el método inductivo, estableció enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas que se utilizaron fueron la observación, bibliográfica y documental.
3. La redacción del tema cuenta con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con la investigadora y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre la estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

LIC. JUAN PABLO PÉREZ SOLÓRZANO
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 17315



La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

LIC. JUAN PABLO PÉREZ SOLÓRZANO
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 17315

Lic Juan Pablo Pérez Solórzano
Abogado y Notario



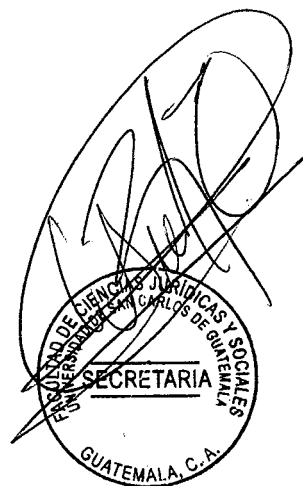
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EVELYN PATRICIA ORTIZ BACA, titulado EL FENÓMENO CRIMINAL Y EL PROCESO DE VICTIMIZACIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A MIS ABUELOS:

Carlos Enrique Baca Maldonado y Natividad Molina Gomes, por haberme acompañado en mi inicio académico, gracias por alentarme y hacerme soñar a ser una profesional.

A MI MADRE:

Magali Refugio Baca Molina, por darme la vida y haberme enseñado el buen camino; formaste la mujer en la que me he convertido. Por sus palabras de aliento, fuerza, dedicación y su apoyo incondicional durante todo este tiempo.

A MI HIJO:

José Carlos González Ortiz, por ser mi motor; la base que sostengo en mi lucha y esfuerzo para ser un ejemplo en su camino.

A:

La Gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser el alma mater de mi enseñanza hacia la vida profesional, gracias por darme la oportunidad y privilegio de ser una estudiante San Carlita egresada y permitirme con orgullo representarla.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por formarme y darme los conocimientos necesarios para ser una profesional honesta en favor de la justicia y servir a mi país.



PRESENTACIÓN

En Guatemala, la violencia de género se manifiesta comúnmente como un fenómeno que trasciende las fronteras geográficas y socioeconómicas, ejerciendo un impacto profundo en la sociedad y generando graves consecuencias para las mujeres y sus comunidades. En esta exposición, analizaremos las causas subyacentes y las repercusiones de esta problemática, así como las medidas necesarias para abordarla de manera efectiva y proteger los derechos de todas las personas involucradas.

Vamos a analizar detalladamente cómo la arraigada cultura patriarcal, la desigualdad de género en el acceso a oportunidades y la impunidad contribuyen a la perpetuación de la violencia de género en Guatemala. También examinaremos las graves consecuencias que esta violencia tiene en la salud física y mental de las víctimas, así como en el desarrollo de las comunidades.

Concluiremos discutiendo las principales medidas clave que deben implementarse para combatir la violencia de género en Guatemala, lo que incluye fortalecer el marco legal, aumentar la sensibilización pública y promover la igualdad de género. Solo mediante un esfuerzo conjunto y coordinado podremos construir un futuro seguro y equitativo para todas las personas en Guatemala.



HIPÓTESIS

En el contexto guatemalteco, la interrelación entre el fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género plantea desafíos significativos para la sociedad y el sistema de justicia. Se argumenta que la ineficacia en la implementación de medidas integrales y efectivas para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia de género perpetúa la impunidad y la vulnerabilidad de las víctimas, lo que a su vez contribuye a la continuidad de este fenómeno criminal. Esta premisa nos sugiere que se requiere un enfoque integral y coordinado que aborde tanto las raíces profundas como las barreras estructurales que obstaculizan la protección adecuada de los derechos de las víctimas, siendo esencial para combatir eficazmente la violencia de género en Guatemala y fortalecer la integridad del sistema de justicia en su lucha contra este problema.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Después de una evaluación minuciosa de la dinámica de la violencia de género en Guatemala, se corrobora la hipótesis original: la interacción entre el fenómeno criminal y el proceso de victimización exhibe una realidad alarmante en el país. La carencia de regulaciones efectivas y recursos adecuados para resguardar a las víctimas alimenta la impunidad y la vulnerabilidad. La manipulación deliberada de pruebas, la falta de acceso a la justicia y la ausencia de medidas preventivas idóneas intensifican el impacto devastador de la violencia de género en la sociedad guatemalteca, resaltando la urgencia de implementar acciones integrales para enfrentar este fenómeno y salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1. Elementos esenciales.....	2
1.2. Clases del derecho penal.....	5
1.3. El derecho penal y las ciencias penales.....	10
1.4. Finalidad.....	12
1.5. Sistema de penas y medidas de seguridad.....	14

CAPÍTULO II

2. La víctima.....	17
2.1. Clasificación.....	18
2.2. Determinación de la víctima.....	22
2.3. Proceso de victimización.....	25
2.4. La víctima y los principios generales del derecho penal.....	28
2.5. La víctima de violencia de género.....	31
2.6. Postura de las corrientes del derecho penal sobre las víctimas de violencia de género.....	33



CAPÍTULO III

3. El fenómeno criminal.....	37
3.1. Teorías criminológicas del fenómeno criminal.....	38
3.2. Motivos que impulsan los fenómenos criminales.....	40
3.3. Clasificación de los fenómenos criminales.....	43
3.4. Acciones individuales y colectivas.....	47
3.5. El fenómeno criminal y su detrimento en la justicia penal.....	49

CAPÍTULO IV

4. El fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género en Guatemala.....	53
4.1. Marco legal.....	55
4.2. Factores que determinan el fenómeno criminal de la violencia de género.....	57
4.3. Implementación de medidas preventivas.....	59
4.4. El fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género en Guatemala.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

INTRODUCCIÓN

La violencia de género en Guatemala constituye un fenómeno criminal de gran impacto en la sociedad, generando desafíos significativos para la administración de justicia y la salvaguarda de los derechos fundamentales. En un entorno donde la integridad del sistema judicial es vital para asegurar la equidad y la justicia, surge una preocupación creciente: la corrupción del proceso de victimización en los casos de violencia de género. Este fenómeno, resultado de varias prácticas arbitrarias por parte de los actores del sistema judicial, plantea serias implicaciones para la protección de las víctimas y la efectividad del sistema legal en Guatemala.

La corrupción del proceso de victimización se evidencia mediante diversas prácticas que socavan la credibilidad, autenticidad y veracidad de las experiencias de las víctimas de violencia de género en Guatemala. Desde la minimización de los testimonios hasta la carencia de acceso a recursos y servicios de apoyo adecuados, estas acciones menoscaban la integridad del proceso legal y suscitan desconfianza en las instituciones responsables de impartir justicia.

Es crucial abordar integralmente esta problemática de forma completa y anticipada, identificando sus causas subyacentes, evaluando sus efectos y proponiendo soluciones eficaces para fortalecer el sistema de justicia en Guatemala. En este estudio, nos proponemos examinar detenidamente las implicaciones del proceso de victimización en los casos de violencia de género dentro del sistema judicial del país, así como presentar medidas concretas para prevenir y afrontar este desafío.

A lo largo de esta investigación, se analizarán las prácticas arbitrarias que inciden en la contaminación del proceso de victimización en casos de violencia de género en Guatemala perpetuando un ciclo absoluto de misoginia. Se evaluará su impacto en la administración de justicia y los derechos de las víctimas, proponiendo recomendaciones para mejorar la transparencia, imparcialidad y eficacia del sistema legal en la lucha contra la violencia de género. Con ello, se pretende contribuir al fortalecimiento de las instituciones judiciales y a la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos en el país.

En esta investigación, se analizarán diversos aspectos del sistema judicial guatemalteco en relación con la victimización en casos de violencia de género. El primer capítulo examina los aspectos relevantes del derecho penal. En el segundo capítulo se examinarán los desafíos que enfrentan las víctimas al buscar justicia, enfatizando la importancia de un proceso legal justo y equitativo. El tercer capítulo se centrará en los fenómenos criminales y por último el cuarto capítulo explorará y contribuirá en la solución de la problemática investigada.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal

El ámbito del derecho penal representa un pilar esencial dentro del sistema jurídico guatemalteco ya que es el encargado de normar aquellas acciones que se tipifican como ilícitas en una comunidad. Su relevancia estriba en la salvaguarda de los principios fundamentales y en el mantenimiento del equilibrio social mediante la aplicación de medidas punitivas a aquellos que vulneran las disposiciones legales establecidas.

De manera amplia, el derecho penal se conceptualiza como el corpus normativo y doctrinario que especifica qué acciones son catalogadas como actos punibles, las consecuencias o correctivos asignados a aquellos que las llevan a cabo, además de los métodos para la indagación, enjuiciamiento y castigo de los transgresores.

“La función primordial del derecho penal en la comunidad es salvaguardar la armonía social, resguardar los derechos y libertades individuales, y salvaguardar la seguridad y el bienestar de la población”.¹ Al establecer directrices precisas y penas proporcionales a las acciones ilícitas, el derecho penal actúa como un elemento disuasorio, previniendo la perpetración de delitos y desalentando a potenciales infractores a la deliberada comisión de estos hechos y actos.

¹ Aranda Gómez, Paula. **Derecho penal: Doctrina y fundamentos**. Pág. 28.

La aplicación del derecho penal resulta esencial en un marco jurídico adecuado para asegurar la vigencia de un orden sistémico en la sociedad. Al ejecutar las normativas y sancionar los actos ilegales, se consolida el Estado de derecho y se fomenta la equidad ante la ley. Asimismo, la ejecución imparcial y justa del derecho penal fomenta la cohesión social y fomenta una cultura de respeto e integración de la legalidad y los derechos humanos.

1.1. Elementos esenciales

“La exploración de las fuentes del derecho penal nos adentra en un intrincado y complejo entramado normativo, en el cual la ley penal, la costumbre, los principios generales del derecho, los tratados internacionales, la doctrina científica y la jurisprudencia desempeñan roles cruciales”.² Estas fuentes no solo delimitan el ámbito de la responsabilidad penal, sino que también configuran el sistema jurídico en su totalidad, asegurando la coherencia, la equidad y la salvaguarda de los derechos individuales. En el siguiente análisis exhaustivo, examinaremos la función de cada una de estas fuentes, desde su influencia en la tipificación de los delitos hasta su repercusión en la configuración de un sistema penal justo y eficiente.

- a) **Normatividad:** Las disposiciones y normativas penales se sustentan en los principios cardinales de justicia y equidad, además de reflejar las demandas y valores inherentes a la comunidad donde se ejecutan. Estas disposiciones emergen de un

² Jescheck, Hans-Heinrich. **Derecho penal moderno**. Pág. 48.

proceso legislativo que conlleva la participación de representantes ciudadanos y la consideración de experticias jurídicas y sociales. Es imperativo que estas disposiciones sean nítidas y accesibles para todos los individuos, posibilitando así su conocimiento respecto a sus derechos y deberes dentro del marco jurídico. Su elaboración precisa mantener un equilibrio delicado entre la salvaguarda de los derechos particulares y la seguridad comunitaria, y su interpretación y aplicación han de ser coherentes con los preceptos de legalidad y justa proporcionalidad.

- b) Tipicidad: La tipificación de los delitos conlleva una exposición detallada de las acciones prohibidas dentro del ordenamiento jurídico vigente, junto con los componentes objetivos y subjetivos que las conforman. Esto engloba la especificación de la naturaleza de la acción perpetrada, los resultados emanados, las circunstancias que agravan o mitigan la responsabilidad penal, así como los agentes activos y pasivos de la actividad delictiva. Este concepto de tipicidad no solo proporciona certeza jurídica a los ciudadanos al delinear de forma clara qué conductas son punibles, sino que también acota el poder punitivo del Estado al establecer los límites de su injerencia en la esfera individual.
- c) Antijuridicidad: La antijuridicidad de una conducta se evalúa conforme a su incompatibilidad con el marco legal vigente, es decir, si contraviene los preceptos y normativas fundamentales que rigen la convivencia social. No obstante, no toda infracción legal es necesariamente sujeta a sanción, pues existen situaciones en las cuales una conducta ilícita puede encontrar justificación o permiso. Por ejemplo, la

legítima defensa o la situación de necesidad pueden eximir la antijuridicidad de una acción y, en consecuencia, absolver o reducir la responsabilidad penal de su perpetrador aun cuando este haya ocasionado algún daño lesivo o fatal. La evaluación de la antijuridicidad demanda un escrutinio meticulado de las circunstancias particulares de cada caso, así como de los valores y principios que fundamentan el ordenamiento legal.

- d) Culpabilidad: La culpabilidad no solo abarca la ejecución de la conducta delictiva, sino también la consciencia y la voluntad con que el infractor desarrollo la acción del delito. Es decir, el autor debe tener plena conciencia de la ilegalidad de sus actos y decidir llevarlos a cabo de manera voluntaria. No obstante, la culpabilidad no es meramente objetiva, sino que también se ve influenciada por elementos subjetivos como el estado mental, emocional y cultural del individuo, así como por las circunstancias en las que se comete el delito. Por ende, los sistemas jurídicos deben considerar estos aspectos al determinar la responsabilidad penal de un individuo y al establecer las repercusiones legales de sus acciones.
- e) Imputabilidad: La imputabilidad alude a la capacidad de una persona para comprender la naturaleza ilícita de sus actos y para actuar conforme a ese entendimiento. Esta capacidad puede verse afectada por diversos factores, como la edad, el desarrollo cognitivo, la salud mental y las circunstancias personales del individuo. Por consiguiente, los sistemas jurídicos deben establecer criterios objetivos para evaluar la imputabilidad de un sujeto, así como medidas para proteger

a aquellos que carecen de dicha capacidad, como los menores de edad o las personas con trastornos mentales. Es esencial que las medidas dirigidas a garantizar la imputabilidad respeten los derechos y la dignidad de los individuos, y que se enfoquen en su rehabilitación y reintegración social dentro de la sociedad guatemalteca.

1.2. Clases del derecho penal

“Dentro del amplio ámbito del derecho penal, nos enfrentamos a una diversidad de enfoques que abordan las distintas dimensiones y aplicaciones de esta disciplina. Desde la tipificación de los delitos hasta la ejecución de las penas, el derecho penal se despliega en una variedad de perspectivas que enriquecen su entendimiento y aplicación”.³ En este contexto, resulta fundamental explorar y comprender los diversos enfoques jurídicos que configuran y delimitan el sistema penal en sus aspectos sustantivos, procesales y más allá.

Esta investigación explora la diversidad de enfoques existentes en el derecho penal, comenzando por su vertiente sustantiva o material, la cual establece los fundamentos esenciales sobre los que se estructura el sistema jurídico-penal de una sociedad. Posteriormente, se adentra en el ámbito procesal del derecho penal, que regula los procedimientos judiciales en materia penal, garantizando el respeto a las garantías procesales y los derechos de los imputados. Además, se analizan otras dimensiones del derecho penal, como sus enfoques dogmático y crítico, la distinción entre derecho penal

³ Cossío Díaz, José. **Tratados de derecho penal**. Pág. 16.

general y especial, así como las estrategias preventivas y represivas en la lucha contra la delincuencia. Esta exploración proporciona una visión más completa y matizada de cómo las ramas del derecho penal operan en la sociedad y se adaptan a sus necesidades y desafíos en constante evolución.

- a) **Derecho Penal Sustantivo o Material:** Esta rama constituye el fundamento esencial sobre el cual se erige el entramado jurídico-penal de una comunidad. Su función primordial radica en la definición y tipificación de los delitos, así como en el establecimiento de las sanciones y medidas correspondientes. En esta rama del derecho penal, convergen los principios fundamentales tales como el de legalidad, culpabilidad y proporcionalidad de las penas, los cuales orientan la aplicación efectiva de la normativa. Asimismo, aborda aspectos vinculados a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la reincidencia, la tentativa y la participación en los delitos, temas que encuentran su manifestación en códigos penales, leyes específicas y tratados internacionales que regulan esta esfera jurídica.

- b) **Derecho Penal Adjetivo o Procesal:** El derecho penal adjetivo se encarga de regular los trámites judiciales que tienen lugar ante los órganos jurisdiccionales en asuntos de carácter penal. Su función principal consiste en establecer las normativas y salvaguardias procesales que deben respetarse durante las etapas de investigación, enjuiciamiento y ejecución de las penas durante el proceso penal. Entre estas disposiciones se incluyen el derecho a la defensa de los imputados, el principio de contradicción, las directrices para la admisibilidad y evaluación de las pruebas, así

como los mecanismos legales disponibles para impugnar las decisiones judiciales. Además, el derecho penal procesal aborda temas relacionados con la cooperación internacional en materia penal y los sistemas de asistencia judicial entre naciones.

- c) **Derecho Penal Ejecutivo o Penitenciario:** El derecho penal ejecutivo se enfoca principalmente en la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad impuestas a aquellos que han sido condenados por la comisión de delitos. Esta área del derecho penal comprende la gestión y administración de las instituciones penitenciarias, así como la supervisión y vigilancia de los reclusos durante su período de encarcelamiento. Además, se encarga de implementar programas destinados a la rehabilitación y reinserción social de los infractores, con el propósito de disminuir la reincidencia delictiva y facilitar la reintegración de los individuos a la comunidad. El derecho penal ejecutivo también regula los derechos y obligaciones de los internos, así como las condiciones en las que se cumplen las penas, garantizando el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales de quienes están privados de libertad.

- d) **Derecho Penal Dogmático y Crítico:** Esta clasificación hace hincapié en la diferencia entre dos enfoques diferentes en el estudio y la aplicación del derecho penal. El Derecho Penal Dogmático se enfoca en el análisis sistemático y estructurado de las normas penales, así como en la interpretación de la jurisprudencia y la doctrina legal. En contraste, el Derecho Penal Crítico adopta una perspectiva más amplia y reflexiva, examinando las bases teóricas y prácticas del sistema penal, así como sus

implicaciones en la sociedad y los individuos. Mientras que el Derecho Penal Dogmático busca entender y aplicar las normas penales existentes, el Derecho Penal Crítico busca cuestionar y transformar las estructuras existentes de poder y control social que subyacen al sistema jurídico penal.

- e) Derecho Penal General y Especial: La diferenciación entre derecho penal general y especial delimita dos esferas distintas dentro del ámbito penal. El derecho penal general abarca el conjunto de normas jurídicas y principios generales del derecho que se aplican de forma generalizada a todos los delitos y situaciones penales. Engloba conceptos fundamentales como la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad, los cuales son aplicables a cualquier tipo de conducta delictiva. Por contraste, el derecho penal especial comprende el conjunto de normas y principios que se aplican a áreas específicas del derecho penal, tales como el derecho penal económico, medioambiental, internacional y militar. Estas ramas especializadas se distinguen por su enfoque particularizado y sus normativas específicas, adaptadas a las necesidades y realidades de cada campo del derecho penal.
- f) Derecho Penal Preventivo y Represivo: La distinción entre derecho penal preventivo y represivo resalta las diversas estrategias y políticas empleadas para hacer frente al problema de la delincuencia y el control social. El derecho penal preventivo se enfoca en la prevención de la comisión de hechos y actos considerados delitos, mediante la implementación de medidas y políticas destinadas a evitar la aparición

de conductas ilícitas. Estas medidas pueden abarcar programas de prevención del delito, educación cívica, fomento del empleo y desarrollo comunitario. Por el contrario, el derecho penal represivo se centra en la sanción y corrección de los delitos ya perpetrados, mediante la imposición de penas y medidas de seguridad a los infractores. Estas medidas pueden incluir penas privativas de libertad, sanciones pecuniarias, medidas de seguridad y otros castigos legalmente establecidos. Mientras que el derecho penal preventivo busca abordar las causas subyacentes de la delincuencia y evitar su ocurrencia, el derecho penal represivo se enfoca en la reacción frente a los delitos ya consumados y en la aplicación de sanciones proporcionales a la gravedad de las conductas delictivas.

- g) **Derecho Penal Subjetivo y Objetivo:** Esta Clasificación del derecho penal resalta el derecho penal subjetivo y objetivo los cuales son aspectos fundamentales dentro del derecho penal. El derecho penal subjetivo engloba los derechos y prerrogativas de los individuos en materia penal, tales como el derecho a la defensa, el principio de legalidad, y el derecho a un juicio justo, entre otros derechos reconocidos en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. En contraste, el derecho penal objetivo comprende el conjunto de normas y principios que regulan el comportamiento de los individuos en la sociedad, determinando qué conductas constituyen delitos, las penas correspondientes y los procedimientos legales para su enjuiciamiento y sanción. Mientras que el derecho penal subjetivo resguarda los derechos individuales frente al ejercicio del poder punitivo estatal, el derecho penal

objetivo establece los parámetros y limitaciones que rigen la conducta de los individuos en la sociedad.

- h) **Derecho Penal Nacional e Internacional:** Esta clasificación distingue entre dos ámbitos distintos de aplicación del derecho penal. El derecho penal nacional abarca el conjunto de normas y principios que regulan la conducta de los individuos dentro de las fronteras de un país específico. Establece qué acciones constituyen delitos, las penas correspondientes y los procedimientos legales para juzgar y sancionar dichas conductas. En contraste, el derecho penal internacional comprende el conjunto de normas y principios que rigen el comportamiento de los individuos en el ámbito internacional. Define qué acciones se consideran delitos internacionales, las penas aplicables y los procedimientos legales para su enjuiciamiento y sanción. Mientras que el derecho penal nacional se limita al territorio de un país en particular, el derecho penal internacional aborda delitos que trascienden las fronteras nacionales y afectan a la comunidad internacional en su conjunto, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y la piratería.

1.3. El derecho penal y las ciencias penales

En el entramado complejo del sistema de justicia penal, la exploración del crimen, sus determinantes y sus repercusiones es esencial para una comprensión adecuada y una intervención eficaz en los desafíos sociales. En esta dinámica, el Derecho Penal y las Ciencias Penales se configuran como disciplinas íntimamente ligadas, proporcionando una

perspectiva amplia, precisa y detallada del fenómeno delictivo y del entramado de la justicia penal.

La Criminología, como disciplina central en el derecho penal ya que se enfoca en el examen riguroso y científico del crimen, los perpetradores, las víctimas y las respuestas sociales al delito. Empleando métodos de investigación empírica, su objetivo es discernir patrones, tendencias y determinantes que influyen en la conducta delictiva, al tiempo que elabora teorías y enfoques para prevenir y mitigar la criminalidad.

La Psicología Forense, en su papel complementario del derecho penal, proporciona un enfoque psicológico al sistema de justicia, realizando evaluaciones y diagnósticos psicológicos de personas involucradas en procesos judiciales. Desde la evaluación de la capacidad mental de los acusados hasta el análisis del impacto psicológico del crimen en las víctimas, esta disciplina desempeña una función esencial en la comprensión de la conducta humana en el ámbito legal.

La sociología del derecho penal se adentra en las complejas interacciones entre el derecho y la sociedad, investigando cómo los factores sociales, económicos y culturales moldean la formulación, implementación y eficacia del derecho penal. Desde las disparidades socioeconómicas hasta las dinámicas de poder, esta disciplina analiza las complejas interrelaciones que se fundamentan en el ordenamiento jurídico y en el sistema de justicia penal.

La Política Criminal se enfoca en la concepción y evaluación de políticas y tácticas destinadas a prevenir y mitigar la delincuencia organizada, así como a mejorar la operatividad y productividad del sistema de justicia penal. Desde la elaboración legislativa hasta la distribución de recursos, la Política Criminal aborda aspectos cruciales para la eficacia y equidad del sistema penal.

La Victimología se dedica al examen riguroso y detallado de las víctimas del delito y su relación con el sistema de justicia penal. Examina las repercusiones físicas, psicológicas y sociales del crimen en las víctimas, así como sus requerimientos y prerrogativas dentro del proceso penal, promoviendo así una mejor comprensión y consideración de aquellos afectados por la actividad delictiva realizada.

1.4. Finalidad

“El Derecho Penal, en su calidad de sistema normativo, desempeña una función primordial en la sociedad al regular la conducta humana mediante preceptos y principios legales denominados supuestos. No obstante, su aplicación trasciende la mera imposición de sanciones y repercusiones jurídicas, involucrando consideraciones más amplias sobre su razón de ser y los objetivos que aspira cumplir”.⁴ En este contexto, la finalidad del Derecho Penal emerge como un conjunto de metas y propósitos que se persiguen al poner en práctica el sistema penal en un entorno social específico.

⁴ Fernández Bermejo, Benito. **Lecciones de derecho penal: Parte General**. Pág. 42.

La finalidad del Derecho Penal se integra como el producto de un entramado complejo de elementos que abarcan aspectos filosóficos, sociales, políticos y culturales. Este asunto constituye un tema de discusión riguroso, complejo y constante en el ámbito jurídico, dado que las perspectivas sobre el rol del derecho penal pueden divergir considerablemente entre distintas corrientes de pensamiento y enfoques teóricos. Sin embargo, es factible identificar cuatro propósitos primordiales que orientan la actuación del sistema penal: la prevención del delito, la retribución, la rehabilitación y la protección de la sociedad.

- a) **Prevención del Delito:** La prevención del delito tiene como objetivo evitar la perpetración de infracciones penales mediante estrategias diseñadas para disuadir a los individuos de participar en conductas delictivas. Este concepto se desglosa en dos vertientes principales: la prevención general y la prevención especial. La prevención general se centra en influir en la sociedad en su totalidad, empleando el efecto disuasorio que provoca la imposición de sanciones penales, con el fin de desalentar la comisión de actos considerados como delitos. Por su parte, la prevención especial se dirige al individuo infractor, buscando su reintegración social de forma positiva y reduciendo, de esta manera, la probabilidad de reincidencia delictiva.
- b) **Retribución:** La retribución se fundamenta en la aplicación básica de una sanción justa y equitativa al delincuente en virtud de su comportamiento ilícito. Este principio se sustenta en la idea de justicia retributiva, la cual postula que el transgresor debe enfrentar las repercusiones de su acto para restablecer el equilibrio moral y social.

Más allá de meramente castigar al culpable, la retribución busca también manifestar la indignación moral de la comunidad ante el delito perpetrado.

- c) **Rehabilitación:** La rehabilitación se orienta hacia la reintegración del infractor a la sociedad, implementando acciones para corregir su conducta y facilitar su retorno a la sociedad. Este propósito reconoce la capacidad de transformación y progreso del individuo implicado en el delito, proporcionándole acceso a programas educativos, capacitación laboral y asistencia psicológica para abordar las causas subyacentes de su comportamiento delictivo.
- d) **Protección de la Sociedad:** La protección de la sociedad implica la adopción de medidas destinadas a preservar los bienes jurídicos esenciales y garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Esto abarca la aplicación de penas y medidas de seguridad dirigidas a prevenir la comisión de nuevos delitos y resguardar a la sociedad de individuos considerados peligrosos, así como la implementación de políticas de prevención social que buscan abordar las raíces profundas de la criminalidad.

1.5. Sistema de penas y medidas de seguridad

El sistema de penas y medidas de seguridad representa un elemento central del derecho penal al determinar las repercusiones legales para aquellos que incurren en la comisión de delitos. Este sistema engloba una diversidad de sanciones que abarcan desde penas

privativas de libertad hasta medidas sustitutivas, y su aplicación persigue no solo la retribución al transgresor, sino también la prevención de futuros actos delictivos y la salvaguarda de la sociedad. En el siguiente espacio identificaremos cada una de las medidas contenidas dentro de este sistema:

- a) **Penas Privativas de Libertad:** Las penas privativas de libertad, como la reclusión, representan una de las formas más frecuentes de sanción en el ámbito del derecho penal. Más allá de la restricción de la libertad del transgresor, estas medidas buscan primordialmente su rehabilitación y reintegración en la sociedad. No obstante, su eficacia como herramienta disuasoria o preventiva del delito ha generado controversia, dado que en ocasiones pueden conllevar efectos adversos, tales como el hacinamiento en centros de detención o la estigmatización del individuo sancionado.

- b) **Multas:** Las multas representan otra modalidad sancionatoria que involucra el desembolso de una suma dineraria como consecuencia de la perpetración de una infracción. Aunque su aplicación es habitual en delitos de índole menor o aquellos de naturaleza económica, su eficacia como elemento disuasorio puede ser restringida cuando los infractores cuentan con recursos económicos significativos. Asimismo, resulta crucial considerar la capacidad financiera del transgresor al momento de imponer una multa, a fin de evitar repercusiones desproporcionadas o injustas.

- c) **Inhabilitaciones:** Las inhabilitaciones representan sanciones que implican suspensión o limitación de ciertos derechos o prerrogativas del transgresor. Estas penalidades pueden incidir de manera sustancial en la trayectoria vital del infractor al restringir su habilidad para ejercer determinadas profesiones o asumir cargos o roles de responsabilidad. No obstante, su aplicación precisa mantener un equilibrio adecuado y equitativo, evitando desencadenar consecuencias excesivas o desproporcionadas que pudieran menoscabar el proceso de reintegración social del afectado.
- d) **Medidas de Seguridad:** Las medidas de seguridad, complementarias a las penas, constituyen un componente crucial del sistema penal guatemalteco al dirigirse a individuos considerados peligrosos o que presentan trastornos mentales. Estas acciones están diseñadas primordialmente para prevenir la reincidencia delictiva y salvaguardar la integridad de la comunidad. No obstante, su implementación demanda prudencia y el pleno respeto de los derechos fundamentales del sujeto, asegurando su tratamiento correcto y cuando sea viable su adecuada reintegración social.

CAPÍTULO II

2. La víctima

“En el ámbito del derecho penal, el término "víctima" alude a aquel ser o individuo que ha experimentado algún tipo de perjuicio, menoscabo o lesión como consecuencia directa de la perpetración de un acto delictivo. Esta conceptualización se centra en la afectación sufrida por el sujeto y su posición en el contexto del proceso penal”.⁵ La víctima puede corresponder tanto a una entidad de naturaleza física como jurídica, desempeñando un rol de suma relevancia en el entramado de la justicia penal al representar el interés colectivo en la prevención y enjuiciamiento de los delitos, así como en la reparación del daño infligido.

Desde un punto de vista conceptual en el ámbito del derecho penal, se define a la víctima como aquella persona que ha sido directamente perjudicada por la conducta ilícita llevada a cabo por un tercero. Esto conlleva haber sufrido algún tipo de menoscabo, lesión o afectación en sus derechos, bienes jurídicos o intereses legítimos debido a la acción delictiva de un transgresor. La víctima puede experimentar una variedad de daños, que pueden ir desde lesiones físicas o psicológicas hasta pérdidas económicas o sociales, dependiendo del tipo de delito y las circunstancias particulares del caso.

⁵ Cobo Del Rosal, Manuel. **La víctima en el proceso penal**. Pág. 63.

En el marco del derecho penal, la figura concreta de la víctima adquiere una relevancia sustancial y activa, al contar con derechos consagrados y resguardados por el ordenamiento jurídico. Estos derechos comprenden, entre otros, el acceso a la información pertinente, la oportunidad de expresarse durante el proceso judicial, la posibilidad de obtener reparación por los perjuicios sufridos y la facultad de intervenir en las decisiones vinculadas al caso. Asimismo, el sistema de justicia penal reconoce la importancia de salvaguardar y respaldar a las víctimas, ofreciéndoles asistencia y recursos destinados a mitigar las secuelas del delito y facilitar su rehabilitación.

2.1. Clasificación

La diversidad de perfiles y conductas presentes en las víctimas del delito refleja la complejidad inherente a su experiencia y su interacción con el acto ilícito. La exploración de estas distintas categorías de víctimas posibilita una comprensión más profunda y entendible de los diversos factores que inciden en su situación, así como de cómo dichos elementos pueden incidir en la valoración del delito y en las medidas legales pertinentes.

Cada tipo de víctima, desde aquellos que participan de manera activa en la provocación del delito hasta aquellos que experimentan injustamente las repercusiones de las acciones de terceros, plantea desafíos particulares en lo que respecta a su protección, acceso a la justicia y proceso de recuperación. El análisis de estas diversas categorías proporciona una comprensión más amplia de la complejidad inherente a la victimización y subraya la

importancia de abordar de manera equitativa y justa las necesidades y derechos de todas las víctimas.

- a) Víctima completamente culpable: La categoría de víctima completamente culpable se refiere a todas aquellas situaciones en las que la víctima juega un papel activo en la provocación del delito. Este comportamiento puede manifestarse de diversas maneras, como provocaciones verbales, actos agresivos o una actitud desafiante que provoca una respuesta violenta por parte del perpetrador. Es esencial tener en cuenta que la culpabilidad de la víctima no justifica el delito cometido en su contra, aunque puede influir en la evaluación de su conducta y en la determinación de las consecuencias legales para todas las partes involucradas.
- b) Víctima parcialmente culpable por ignorancia o imprudencia: La categoría de víctima parcialmente culpable por ignorancia o imprudencia se caracteriza por la contribución indirecta de la víctima a la perpetración del hecho o acto considerado como delito debido a su falta de conocimiento o precaución. Este escenario puede surgir cuando una persona deja sus pertenencias desatendidas en un lugar público, facilitando su sustracción, o cuando no adopta las medidas necesarias para protegerse de un posible perjuicio. Aunque la víctima no busca intencionalmente provocar el delito, su falta de diligencia puede incidir en la evaluación de su grado de responsabilidad y en la aplicación de medidas legales.

- c) Víctima completamente inocente: Esta categorización hace referencia a individuos afectados completamente por un delito sin tener ninguna responsabilidad en su perpetración. Estas víctimas se hallan en el lugar inadecuado en el momento inoportuno y experimentan las consecuencias injustas de las acciones de un perpetrador. En frecuentes ocasiones, estos individuos son seleccionados al azar por el perpetrador o se convierten en víctimas a causa de circunstancias fuera de su control, tales como desastres naturales o accidentes.
- d) Víctima vindicativa: Dentro de esta clasificación se engloban aquellas personas que, tras haber sido víctimas de un delito, buscan de manera desproporcionada la venganza o justicia por cuenta propia. Pueden optar por acciones legales, como la presentación de denuncias formales ante las autoridades o la contratación de abogados para emprender procesos judiciales. Asimismo, algunas víctimas con afán de vindicación pueden tomar medidas extrajudiciales para confrontar al perpetrador, como buscarlo personalmente o divulgar sus acciones públicamente.
- e) Víctima no vindicativa, aceptadora, altruista: Este perfil de víctima elige abstenerse de la búsqueda de represalias o revancha luego de experimentar un acto delictivo. En su lugar, adopta una actitud de aceptación y perdón, con el propósito de sobreponerse al trauma y alcanzar la serenidad interior. Pueden involucrarse en procedimientos de reconciliación o mediación, manifestando comprensión hacia el autor del delito y procurando una recuperación tanto emocional como social. Esta

postura altruista puede contribuir a restablecer la concordia en la comunidad y fomentar valores de clemencia y solidaridad.

- f) Víctima por coacción o manipulación: Este tipo de víctima se encuentra en una posición de vulnerabilidad como resultado de la coacción o la manipulación ejercida sobre ella por parte del perpetrador. Se ve expuesta a amenazas, chantajes, abuso emocional o físico, circunstancias que la colocan en una situación de indefensión y la hacen más propensa a ser objeto de un delito. En muchos casos, estas víctimas pueden experimentar temor al denunciar el delito, ya sea debido a la influencia ejercida por el perpetrador o al temor de represalias, lo que dificulta su búsqueda de justicia.
- g) Víctima secundaria o colateral: Este término se refiere a los individuos que, aunque no son directamente agraviados por un delito, experimentan repercusiones negativas como consecuencia de este. Este grupo puede abarcar familiares, amigos o colegas de la víctima directa, así como miembros de la comunidad o grupos sociales afines. Dichas personas pueden experimentar angustia emocional, estrés o dificultades económicas como resultado del delito, lo que incide en su bienestar y calidad de vida.
- h) Víctima institucional o social: Esta clasificación hace referencia a colectivos o comunidades que se ven afectados por un delito debido a su adscripción a una institución o sector específico de la sociedad. Por ejemplo, pueden constituirse en

víctimas los habitantes de un barrio afectado por la delincuencia organizada, los clientes de una empresa objeto de fraude, o los integrantes de una comunidad indígena desplazada por actividades mineras ilegales. La victimización institucional puede acarrear repercusiones a largo plazo en la cohesión social, la confianza en las instituciones y el desarrollo comunitario.

2.2. Determinación de la víctima

“El efecto de una infracción no se restringe a su presentación física o tangible; se expande más allá de las heridas evidentes y perturba significativamente el bienestar de la víctima en diversos ámbitos”.⁶ Por consiguiente, resulta esencial la comprensión de las distintas modalidades de perjuicio que una víctima puede padecer a raíz de un delito, pues cada una de ellas exhibe una amplitud y una complejidad particulares.

El menoscabo o daño puede manifestarse en tres esferas: la física, la emocional y el material. Cada una de ellas desempeña un papel crucial en el proceso de rehabilitación de la víctima. El daño físico engloba las lesiones corporales infligidas durante el acto delictivo, mientras que el daño emocional alude al impacto psicológico y mental que puede perdurar mucho más allá de la sanación de las heridas físicas. Por otra parte, el daño material refleja las pérdidas concretas, como la propiedad dañada o sustraída, las cuales pueden acarrear implicaciones financieras a largo plazo para la víctima. Abordaremos en detalle cada uno

⁶ Gimeno Sendra, Vicente. **La protección de la víctima en el proceso penal**. Pág. 55.

de estos tipos de menoscabo para comprender de manera más profunda su naturaleza y su repercusión en la vida de quienes padecen los estragos del delito.

- a) Daño físico: El daño físico puede presentar una amplia gama de gravedad, desde lesiones menores hasta daños de proporciones catastróficas que modifican de forma permanente la salud y la vida funcional de la víctima. Estas lesiones pueden requerir atención médica inmediata, procedimientos quirúrgicos reconstructivos, rehabilitación física prolongada e incluso pueden resultar en discapacidades permanentes que afectan significativamente la calidad de vida del afectado. Además del sufrimiento físico, el menoscabo físico conlleva costos económicos considerables, tales como gastos médicos, pérdida de ingresos debido a la inhabilitación laboral y desembolsos relacionados con la adecuación del entorno para adaptarse a las nuevas necesidades físicas de la víctima.

- b) Daño moral: El daño moral puede resultar igualmente devastador y prolongarse en el tiempo, incluso después de que las lesiones físicas hayan cicatrizado. Las víctimas pueden experimentar una amplia gama de traumas y emociones negativas, tales como temor, ansiedad, remordimiento, humillación, enfado o desamparo, que impactan negativamente su bienestar psicológico y su habilidad para desenvolverse en su rutina cotidiana. Este tipo de daño puede incidir en las relaciones interpersonales de la víctima, minar su confianza en otros y afectar su percepción de seguridad en el entorno. La asesoría psicológica y el respaldo emocional se

tornan esenciales para la recuperación de este menoscabo, a menudo requiriendo una intervención profesional especializada de larga duración.

- c) Daño material: El daño material puede incidir significativamente en la estabilidad financiera y el bienestar económico tanto de la víctima como de todo su núcleo familiar. Más allá de la pérdida directa de activos tangibles, como vehículos, viviendas o posesiones personales, el menoscabo patrimonial puede englobar gastos adicionales asociados con la reparación o sustitución de tales bienes, así como desembolsos legales y administrativos relacionados con el proceso legal. Estos desembolsos pueden acumularse rápidamente, generando una carga económica abrumadora para la víctima, especialmente si se enfrenta a una disminución de los ingresos debido a su inhabilidad para trabajar como consecuencia del delito.

- d) Daño psicológico: El daño psicológico puede acarrear repercusiones duraderas en el bienestar emocional y mental de la víctima, manifestándose de diversas maneras, tales como trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, trastornos alimenticios, abuso de sustancias o trastornos del sueño. Estos trastornos pueden interferir de manera significativa con la capacidad cognitiva de la víctima para desenvolverse en su vida cotidiana y desempeñarse eficazmente en su ámbito laboral, educativo y relaciones interpersonales. La intervención terapéutica y el acompañamiento emocional resultan fundamentales para asistir a la víctima en la

superación de estos desafíos y en su proceso de recuperación frente al trauma ocasionado por el delito.

2.3. Proceso de victimización

“La secuencia existente de eventos que constituye el proceso de victimización se revela como una estructura compleja que involucra distintas fases de impacto en aquellos afectados por un delito. Su comprensión se vuelve imperativa para la provisión de un respaldo eficiente a las víctimas y la promoción de su rehabilitación”.⁷ Este proceso, caracterizado por seis etapas claramente definidas, abarca desde la selección inicial de la víctima por parte del delincuente hasta el afrontamiento y la recuperación posteriores por parte de la víctima. Cada fase, marcada por sus propios desafíos y repercusiones, demanda un análisis detallado para el abordaje comprensivo y compasivo de las necesidades de quienes han sufrido la victimización. La exploración minuciosa de cada una de estas etapas permite una mejor comprensión de cómo el delito impacta a las personas y cómo podemos brindarles un apoyo integral en su proceso de recuperación y superación.

- a) Selección de la víctima: La selección de la víctima surge como un proceso de naturaleza compleja, influenciado por una variedad de factores que delinean la percepción del delincuente acerca de la vulnerabilidad y la accesibilidad de aquel que será objeto del delito. La vulnerabilidad, discernible en características como la

⁷ Carbonell Mateu, Juan Carlos. **Apuntes de derecho penal**. Pág. 10.

edad, el género, el estatus socioeconómico o la ubicación geográfica, es evaluada por el delincuente como indicativo de la potencial facilidad para perpetrar el acto ilícito. Por otro lado, la accesibilidad alude a la medida en que el delincuente puede interactuar con la víctima y llevar a cabo el delito, considerando las circunstancias y oportunidades propicias que se presentan.

- b) **Comisión del delito:** En esta fase, se materializa el acto ilícito en sí mismo, donde la víctima se encuentra directamente expuesta al daño ocasionado por el delincuente. La ejecución del delito puede adoptar diversas modalidades, dependiendo de la naturaleza de este y las circunstancias particulares que lo engloban. Entre las posibles manifestaciones se cuentan la violencia física, la coacción, el engaño, la intimidación u otras formas de vulneración de los derechos de la víctima. Este acto delictivo puede acarrear secuelas de índole física, emocional, financiera o social para la víctima, con potencial de perdurar en el tiempo.
- c) **Impacto inicial:** Tras el suceso delictivo, la víctima puede caracterizar una serie de respuestas inmediatas, como shock, temor, confusión, cólera o pesar. Estas reacciones emocionales pueden resultar abrumadoras, interfiriendo en la capacidad de la víctima para abordar la situación de manera racional o coherente. La magnitud del impacto inicial del delito puede variar en función de la severidad del incidente, la susceptibilidad de la víctima y otros elementos circunstanciales. Dichas reacciones pueden manifestarse mediante síntomas físicos, emocionales, cognitivos y conductuales, influyendo en el bienestar y la calidad de vida de la víctima.

- d) **Reacción social:** Después de sufrir un delito, la víctima puede hallarse con la respuesta de su entorno social, que puede oscilar entre el apoyo y la estigmatización. La forma en que los familiares, amigos, colegas o la comunidad en general reaccionan ante la víctima puede influir en su proceso de recuperación y en su percepción de sí misma como tal. El respaldo social puede brindar un sentimiento de pertenencia, seguridad y comprensión, en tanto que la estigmatización puede intensificar el sufrimiento y entorpecer la recuperación de la víctima. La reacción social puede tener un efecto notable en la salud mental, emocional y social de la víctima, así como en su capacidad para superar el trauma y reconstruir su vida.
- e) **Proceso judicial:** Si la víctima opta por denunciar el delito y buscar justicia a través del sistema legal, se adentra en un proceso judicial que puede resultar estresante y tardío. La participación en investigaciones, interrogatorios, juicios y trámites legales puede avivar el trauma del delito y perjudicar la salud mental y emocional de la víctima. Este proceso puede prolongarse y ser intrincado, con múltiples barreras y desafíos que dificultan la búsqueda de justicia y reparación por parte de la víctima. Es probable que la víctima experimente ansiedad, estrés, frustración y desconfianza en el sistema legal, lo que puede menoscabar su bienestar y su capacidad para recuperarse del trauma.
- f) **Recuperación y afrontamiento:** Después de manifestado el delito, la víctima inicia un proceso de recuperación y afrontamiento, que puede implicar la búsqueda de apoyo profesional, participación en terapias o grupos de apoyo, reconstrucción de su vida

y restauración de su sensación de seguridad y bienestar. Este proceso puede ser prolongado y desafiante, variando según las necesidades y recursos individuales de la víctima. La recuperación y el afrontamiento pueden involucrar diversas estrategias y técnicas, como el autocuidado, la expresión emocional, la reconstrucción de la identidad y la búsqueda de significado y propósito tras el trauma. La víctima puede experimentar altibajos emocionales, momentos de avance y retroceso en su proceso de recuperación, y la eficacia y duración de la recuperación pueden depender de múltiples factores, como el respaldo social, los recursos disponibles y la resiliencia personal de la víctima.

2.4. La víctima y los principios generales del derecho penal

La justicia penal se apalanca en un conjunto de fundamentos esenciales que orientan su implementación y salvaguardan los derechos de las víctimas. “Estos fundamentos, tales como el principio de legalidad penal, la proporcionalidad de las sanciones, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, la intervención mínima y la culpabilidad, establecen el marco ético y legal que sustenta el sistema penal. Cada uno de estos principios contribuye a asegurar un proceso justo, equitativo y que respeta los derechos humanos tanto de las víctimas como de los acusados”.⁸ En conjunto, estos principios resultan vitales para garantizar que la justicia penal desempeñe su rol de proteger a la sociedad y fomentar el acatamiento de la ley.

⁸ Hernández-Vaquero Martín, Gregorio. **Principios del derecho penal**. Pág. 26.

- a) Principio de legalidad penal: El principio de legalidad penal determina que ningún acto puede considerarse delictivo ni puede imponerse una sanción sin que exista una ley previa que así lo disponga. Desde la perspectiva de las víctimas, esto implica que cualquier acción que cause daño debe estar claramente definida como delito por la ley. Este principio garantiza que las víctimas tengan acceso a la justicia y puedan reclamar reparación por los perjuicios sufridos. Además, la existencia de leyes claras y precisas protege a las víctimas contra la arbitrariedad y el abuso de poder por parte de los perpetradores, proporcionando un marco legal sólido para la persecución de los delitos.

- b) Principio de proporcionalidad de las penas: El principio de proporcionalidad de las penas vela por que las sanciones impuestas a los culpables guarden una relación equitativa con la gravedad del delito cometido. Desde la perspectiva de las víctimas, esto garantiza que obtengan una forma de justicia que refleje adecuadamente el daño sufrido. La proporcionalidad de las penas también puede contribuir a restaurar el equilibrio y la dignidad de las víctimas, al tiempo que actúa como un elemento disuasorio para los perpetradores al hacerles conscientes de las consecuencias de sus acciones.

- c) Principio de igualdad: El principio de igualdad establece que todas las personas, sin distinción de estatus social o personal, tienen derecho a recibir la misma protección y acceso a la justicia. Desde la perspectiva doctrinal de este principio las víctimas, deben ser tratadas de manera equitativa y justa en todas las etapas del proceso

penal. La igualdad ante la ley garantiza que las víctimas no sean objeto de discriminación y que se respeten sus derechos fundamentales en todo momento, asegurando así un trato justo y digno para todas las víctimas, independientemente de su origen, género o situación socioeconómica.

- d) Principio de presunción de inocencia: El principio de presunción de inocencia establece que toda persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal justo y equitativo. Desde la perspectiva de las víctimas, esto implica que los supuestos responsables de los delitos son tratados como inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Esta presunción no solo protege los derechos de los acusados, sino que también asegura que las víctimas sean escuchadas y que se lleve a cabo una investigación exhaustiva para determinar la verdad de lo sucedido.
- e) Principio de intervención mínima: El principio de intervención mínima estipula que el derecho penal debe intervenir en la vida de las personas únicamente en la medida necesaria para proteger los derechos fundamentales y mantener el orden público. Desde la perspectiva de las víctimas, esto implica que el sistema penal debe centrarse en la prevención y persecución de los delitos más graves y perjudiciales, evitando interferir innecesariamente en la vida de personas inocentes. Asimismo, fomenta el uso de medidas alternativas al encarcelamiento para resolver conflictos y reparar el daño causado, priorizando la restauración y la rehabilitación sobre la retribución punitiva.

- f) Principio de culpabilidad: El principio de culpabilidad acota que una persona solo puede ser considerada culpable de un delito si ha actuado con pleno conocimiento y voluntad de cometerlo. Desde la perspectiva de las víctimas, esto implica que los perpetradores deben asumir la responsabilidad de sus acciones y ser conscientes de las consecuencias de sus actos. Este principio protege a las víctimas al garantizar que solo aquellos que han actuado de manera consciente y deliberada sean considerados responsables de sus acciones criminales, evitando así la criminalización injusta de personas que no tenían la intención de causar daño a un tercero.

2.5. La víctima de violencia de género

“Dentro del ámbito del derecho penal, la víctima de violencia de género se configura como aquella individua que experimenta diversas formas de agresión basadas en su género, abarcando manifestaciones como maltrato físico, psicológico, sexual o económico, usualmente perpetradas por una pareja íntima, expareja, miembros familiares, amigos, conocidos o extraños”.⁹ Esta problemática de violencia de género se presenta en variados modos, comprendiendo desde coerción sexual y amenazas verbales hasta control económico y manipulación emocional, entre otras conductas.

En el ámbito de la legislación penal, la víctima de violencia de género se enfrenta a una serie de desafíos complejos y diversos. Estos desafíos van desde la preocupación por su

⁹ Fontán Balestra, Carlos. **La violencia de genero**. Pág. 87

seguridad física y emocional hasta los obstáculos que encuentra al buscar ayuda, debido al control y la manipulación ejercidos por el agresor. Además, es común que experimente sentimientos de culpa, vergüenza, aislamiento y baja autoestima, todos ellos parte integrante del ciclo de violencia en el que se ve atrapada. Es importante mencionar que los efectos de la violencia de género no se limitan únicamente a la víctima directa, sino que también afectan a sus hijos, familiares y allegados, generando un deterioro en diversos aspectos de sus vidas y bienestar.

Resulta indispensable un control efectivo a esta problemática de la violencia de género desde una perspectiva totalitaria en el ámbito legal. Esto implica no solo proporcionar apoyo y protección a las víctimas, sino también fomentar acciones preventivas, sensibilización y concienciación en toda la sociedad.

Para lograrlo esto, se requiere la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso a servicios de apoyo, como refugios, asesoramiento psicológico y asistencia legal, así como campañas educativas destinadas a desafiar los estereotipos de género y promover relaciones saludables y respetuosas.

Además, resulta crucial que el sistema de justicia penal responda de manera efectiva a los casos de violencia de género, asegurando una investigación imparcial, un proceso judicial equitativo y sanciones adecuadas para los agresores que han actuado bajo los supuestos legales ilícitamente.

2.6. Postura de las corrientes del derecho penal sobre las víctimas de violencia de género

“La comprensión y tratamiento de la violencia de género desde la óptica del derecho penal engloba una diversidad de corrientes teóricas y enfoques prácticos. Estas perspectivas, que abarcan desde las tradicionales hasta las de género, representan distintas visiones sobre el rol del derecho penal en la prevención, amparo y castigo de los actos violentos basados en el género”.¹⁰ Al analizar las diversas posturas de estas corrientes respecto a la violencia de género, podemos discernir cómo cada una proporciona herramientas y perspectivas singulares para enfrentar este fenómeno social complejo y arraigado. A continuación, detallaremos cada una de ellas junto con su posición en cuanto a la protección de las víctimas de violencia de género.

- a) Derecho penal clásico: El derecho penal clásico se caracteriza por su enfoque riguroso en la aplicación proporcionada de la ley en relación con los delitos perpetrados. En el contexto de la violencia de género, esta corriente aboga por la persecución y sanción de los perpetradores de acuerdo con el marco legal vigente, sin necesariamente tener en cuenta las particularidades de género que podrían influir en la comisión del acto delictivo. No obstante, debido a su énfasis en la imparcialidad y la igualdad ante la ley, esta corriente puede servir como base sólida para proteger a las víctimas de violencia de género y garantizar el respeto de sus derechos legales.

¹⁰ Corcoy Bidasolo, Mirentxu. **Clasificación del derecho penal**. Pág. 35.

- b) Corriente positivista: La corriente positivista del derecho penal se caracteriza por su concentración en el estudio empírico del comportamiento delictivo y la implementación de medidas correctivas para prevenir la reincidencia. En el contexto de la violencia de género, esta corriente puede favorecer enfoques centrados en la rehabilitación de los agresores, como programas de tratamiento y supervisión, con el propósito de abordar las causas profundas de la violencia y prevenir futuras transgresiones. Sin embargo, algunos críticos señalan que este enfoque puede descuidar la justicia y el bienestar de las víctimas al priorizar la rehabilitación del agresor sobre la protección y reparación de la víctima.
- c) Corriente del derecho penal humanitario: La corriente del derecho penal humanitario se caracteriza por su preocupación por la dignidad humana y los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a las víctimas de violencia de género. En su enfoque contra este tipo de violencia, busca asegurar la protección y el respaldo integral de las víctimas, así como la persecución efectiva y la imposición de sanciones proporcionales a los agresores. Además, promueve medidas de prevención y educación dirigidas a eliminar las actitudes y prácticas que perpetúan la violencia de género en la sociedad.
- d) Corriente crítica del derecho penal: La corriente crítica del derecho penal adopta un modelo que cuestiona las estructuras de poder y las desigualdades sociales presentes en el sistema legal y en la administración de justicia. En el ámbito de la violencia de género, esta perspectiva examina y critica las dinámicas de poder y los

estereotipos de género que perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y otros grupos marginados. Aboga por reformas legales y políticas que aborden las raíces estructurales de la violencia de género y fomenten la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

- e) Corriente penalista de políticas públicas: Esta corriente prioriza la formulación y ejecución de políticas gubernamentales dirigidas a prevenir y enfrentar la criminalidad. En el ámbito de la violencia de género, esta perspectiva promueve enfoques integrales que amalgaman la aplicación de la ley con medidas preventivas, educativas y de sensibilización. Prioriza la colaboración entre diversos actores, como el sistema judicial, las fuerzas del orden, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones educativas, con el propósito de desarrollar respuestas efectivas y coordinadas frente a la violencia de género.
- f) Corriente globalista: La corriente globalista reconoce la interrelación entre los sistemas normativos y las dinámicas sociales a nivel mundial, y considera la violencia de género como una problemática que trasciende las fronteras nacionales. Aboga por la cooperación internacional y la convergencia de leyes y políticas para abordar la violencia de género en todas sus manifestaciones, incluyendo la trata de personas, la violencia sexual y doméstica, y la discriminación de género. Además, promueve la protección de los derechos humanos y la igualdad de género como principios fundamentales en la agenda global de derechos y justicia.

- g) Corriente de género: Esta corriente se desarrolla de manera específica en las dimensiones de género de la delincuencia y la justicia penal, reconociendo las desigualdades de poder y las discriminaciones que enfrentan las mujeres y otras personas marginadas en el sistema legal. Desde su postura contra la violencia de género, el derecho penal de género aborda las causas estructurales y culturales de la violencia, así como las respuestas institucionales y comunitarias necesarias para prevenir y abordar este problema. Aboga por una mayor sensibilidad de género en la aplicación de la ley, así como por medidas de reparación y empoderamiento de las víctimas de violencia de género.

CAPÍTULO III

3. El fenómeno criminal

El concepto de fenómeno criminal encapsula la totalidad de acciones, eventos y circunstancias que configuran la conducta criminal dentro de una comunidad. Esta noción engloba una diversidad de conductas, desde infracciones de menor gravedad hasta delitos de alta magnitud, y está moldeada por una serie de elementos sociales, económicos, culturales y psicológicos.

“De manera general, el fenómeno criminal se distingue por la perpetración de actos contrarios a las leyes y regulaciones establecidas en una comunidad. Estas conductas pueden manifestarse de diversas formas, tales como el hurto, el asesinato, la violencia intrafamiliar, el fraude, entre otras. Es importante destacar que el fenómeno criminal no se circunscribe únicamente a acciones individuales, sino que también abarca actividades de naturaleza organizada, como el crimen estructurado, el tráfico ilícito de estupefacientes o la corrupción”.¹¹

El examen del fenómeno criminal implica la evaluación exhaustiva tanto de sus antecedentes como de sus repercusiones. Se persigue comprender los factores que propician la inclinación de individuos o grupos hacia la perpetración de actos delictivos, así como las ramificaciones sociales, económicas y psicológicas de dichas conductas sobre la

¹¹ Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal: Parte General.** 51.

sociedad en su conjunto. Asimismo, el fenómeno criminal comprende el análisis de las medidas institucionales y legales adoptadas para prevenir y contrarrestar la delincuencia, así como para readaptar a los infractores y salvaguardar a las víctimas.

3.1. Teorías criminológicas del fenómeno criminal

“En el contexto del derecho penal, la comprensión del fenómeno criminal resulta crucial para el diseño e implementación de estrategias efectivas de prevención y control del delito. Este fenómeno abarca una diversidad de conductas delictivas que amenazan la cohesión y la seguridad social”.¹² Desde delitos menores hasta crímenes violentos y organizados, el fenómeno criminal representa un desafío constante para todos los sistemas legales a nivel global.

Este análisis se centrará en examinar las distintas teorías criminológicas que han surgido con el propósito de elucidar el fenómeno criminal desde diversas perspectivas. Desde la teoría de la anomia hasta la del etiquetamiento, cada enfoque ofrece una interpretación singular sobre las razones que llevan a las personas a cometer actos delictivos y cómo la sociedad puede enfrentar este desafío de manera eficaz. Al profundizar en estas teorías, podemos adquirir una comprensión más holística de las causas y los factores que inciden en el comportamiento delictivo, lo cual, a su vez, puede orientar la elaboración de políticas y estrategias legales para combatir el crimen. Ahora procederemos al análisis detallado de cada una de estas teorías criminológicas.

¹² Méndez Palacios, Eduardo Santiago. **Derecho penal: La psicología del criminal**. Pág. 66.

- a) Teoría de la Anomia: La perspectiva legal de la teoría de la anomia plantea que el comportamiento delictivo surge cuando se produce una discrepancia entre los objetivos socialmente valorados y los medios legítimos disponibles para alcanzarlos. Esta disonancia social puede generar una desintegración en la estructura normativa de la sociedad, promoviendo así la infracción de las leyes y regulaciones establecidas.
- b) Teoría del Aprendizaje Social: Desde la óptica legal, la teoría del aprendizaje social postula que la conducta delictiva se adquiere mediante la interacción social y la observación de modelos que exhiben comportamientos criminales. En el ámbito jurídico, esto implica que las personas pueden ser susceptibles a la influencia de la conducta delictiva de otros y pueden adoptar comportamientos similares como consecuencia de esa exposición.
- c) Teoría del Control Social: En un contexto jurídico, la teoría del control social sostiene que el delito surge cuando los vínculos sociales que conectan a los individuos con la sociedad se debilitan. Esta situación puede evidenciarse en una disminución del compromiso con las normas legales y sociales, así como en una reducción de la participación en instituciones y actividades consideradas socialmente aceptables.
- d) Teoría de la Elección Racional: Dentro del ámbito legal, la teoría de la elección racional propone que los individuos evalúan de manera racional los costos y beneficios asociados con la comisión de un delito antes de tomar una decisión.

Desde esta óptica, las personas pueden optar por abstenerse de participar en actividades delictivas si perciben que las consecuencias legales son severas y probablemente se materialicen.

- e) Teoría de la Subcultura Delictiva: Desde una perspectiva legal, la teoría de la subcultura delictiva propone que ciertos grupos sociales pueden generar valores y normas que legitiman el comportamiento delictivo. Estas subculturas pueden surgir en entornos desfavorecidos y pueden fomentar la transgresión de la ley como un medio para obtener estatus y reconocimiento dentro del grupo.
- f) Teoría del Etiquetamiento: Desde una óptica jurídica, la teoría del etiquetamiento subraya la influencia de las etiquetas sociales en la configuración de la identidad delictiva de un individuo. Una vez etiquetada como delincuente, una persona puede asumir esa identidad de manera interna y comportarse conforme a las expectativas negativas vinculadas a dicha etiqueta, lo que puede incidir en una mayor participación en actividades delictivas.

3.2. Motivos que impulsan los fenómenos criminales

El análisis de los móviles que dan origen a los fenómenos delictivos es esencial para la comprensión de las fuerzas subyacentes que incitan a individuos a perpetrar actos contrarios a la ley en la sociedad. Estos móviles exhiben una diversidad y complejidad tal que su entendimiento proporciona una perspectiva más amplia sobre las raíces que

alimentan la criminalidad. Desde incentivos de índole económica hasta factores emocionales, sociales e ideológicos, los motivos pueden ser variados y se ven influenciados por una serie de circunstancias tanto individuales como contextuales.

La exploración detallada de estos motivos permite una comprensión más precisa de las causas subyacentes que impulsan la ocurrencia de comportamientos delictivos, y facilita el diseño de estrategias eficaces para abordar estos problemas en la sociedad. En este análisis exhaustivo, se examinarán los distintos móviles que pueden generar fenómenos criminales, analizando su naturaleza, efectos e implicaciones para la prevención y la intervención dentro del marco del derecho penal y la criminología.

- a) **Motivos económicos:** Los incentivos económicos, derivados de situaciones como la precariedad financiera, el desempleo, la disparidad económica y la aspiración a mejorar el nivel de vida, pueden motivar a individuos a cometer actos delictivos en busca de recursos monetarios. Asimismo, las ganancias económicas vinculadas a actividades ilícitas, como el narcotráfico o la explotación de personas, pueden resultar atractivas para aquellos que buscan una rápida acumulación de riqueza.
- b) **Motivos emocionales:** Las motivaciones emocionales, influenciadas por sentimientos adversos como la ira, el resentimiento o la desesperación, pueden desencadenar acciones criminales como respuesta a situaciones de conflicto o traumáticas. Por ejemplo, disputas familiares, conflictos de pareja o tensiones

laborales pueden conducir a actos violentos o de vandalismo como una manera de desahogar la carga emocional o buscar represalias.

- c) **Motivos sociales:** La afiliación a grupos delictivos, la influencia de pares y la presión social pueden fomentar la implicación en actividades criminales. En entornos urbanos empobrecidos, la carencia de oportunidades legítimas puede inducir a los jóvenes a unirse a pandillas o asociaciones delictivas en busca de protección, identidad o aceptación social.
- d) **Motivos psicológicos:** La ausencia de tratamiento para trastornos mentales, como la psicopatía o la esquizofrenia, puede incrementar la propensión a actos delictivos debido a la falta de control de los impulsos o a la percepción distorsionada de la realidad. Asimismo, las adicciones a sustancias como el alcohol o las drogas pueden mermar la capacidad de discernimiento y elevar la probabilidad de incurrir en actividades delictivas para adquirir drogas o recursos financieros destinados a sostener la adicción.
- e) **Motivos ideológicos o políticos:** La adherencia a ideologías extremistas, religiosas o políticas puede incitar a ciertos individuos a perpetrar actos violentos en aras de una causa. El extremismo ideológico puede alimentar el terrorismo, el extremismo violento y los crímenes de odio dirigidos contra grupos específicos de la sociedad.

- f) **Motivos situacionales:** Las condiciones particulares del entorno pueden ejercer influencia en la implicación en actividades delictivas. Por ejemplo, la falta de vigilancia, la deficiencia de las medidas de seguridad, la accesibilidad a armas de fuego o la carencia de oportunidades legítimas pueden propiciar la perpetración de delitos. Asimismo, sucesos estresantes como desastres naturales, tensiones sociales o recesiones económicas pueden incrementar la susceptibilidad de las personas a ser víctimas o perpetradores de actos delictivos.

3.3. Clasificación de los fenómenos criminales

“La comprensión del fenómeno delictivo demanda una taxonomía minuciosa y minuciosa que habilite el análisis de sus numerosas vertientes y perspectivas. En este contexto, las taxonomías desempeñan una función esencial al estructurar y agrupar los crímenes en diversas categorías según diferentes criterios”.¹³ Estas clasificaciones establecen un marco conceptual que facilita la identificación de tendencias, patrones y características recurrentes en la perpetración delictiva, lo que, a su vez, posibilita la formulación de estrategias más eficaces para la prevención y represión de la criminalidad.

Una de las tipologías más significativas se fundamenta en diversos aspectos, tales como la naturaleza del delito, su severidad, el método de ejecución, el entorno social, el móvil delictivo y la frecuencia de ocurrencia. Cada una de estas tipologías proporciona una visión única y complementaria del fenómeno criminal, contribuyendo a una comprensión más

¹³ Jiménez De Asúa, Luis. **Fenómenos criminales**. Pág. 13.

profunda de sus causas, expresiones y repercusiones tanto a nivel individual como social. En este minucioso análisis de las tipologías de los fenómenos delictivos, examinaremos cada una de estas dimensiones y su importancia en la investigación y comprensión del comportamiento delictivo.

- a) Según el tipo de delito: La tipificación por tipo de delito se fundamenta en la índole y el contexto del acto delictivo perpetrado. Los delitos contra la propiedad, como el hurto y la extorsión, implican la apropiación indebida de bienes materiales y pueden acarrear graves consecuencias para la seguridad y la estabilidad económica de los afectados. Por otro lado, los delitos contra la persona, como el homicidio y la violación, menoscaban la integridad física y emocional de los individuos, dejando secuelas profundas en las víctimas y sus círculos cercanos. Asimismo, los delitos contra la sociedad, tales como el terrorismo y la corrupción, minan la confianza en las instituciones públicas y pueden tener repercusiones de larga data en la cohesión social y política de una comunidad.
- b) Según el grado de gravedad: La clasificación según la gravedad del delito diferencia entre aquellos de menor y mayor gravedad en función del perjuicio ocasionado a las víctimas y la sociedad en su conjunto. Los delitos de menor envergadura, como el vandalismo y el hurto de escasa cuantía, pueden generar incomodidades y pérdidas económicas, pero habitualmente no implican una amenaza inminente para la vida o la seguridad de las personas. En contrapartida, los delitos graves, como el homicidio y la violación, acarrear consecuencias devastadoras y pueden dejar un impacto

perdurable en las víctimas y sus comunidades, así como en el entramado social en su totalidad.

- c) Según la modalidad de comisión: La clasificación según la modalidad de comisión distingue entre la forma en que se ejecuta el delito. Aquellos cometidos en persona implican una interacción directa entre el delincuente y la víctima, como en el caso de un asalto a mano armada o un acto de violencia física. Por otro lado, los delitos perpetrados en línea, como el fraude cibernético y el hostigamiento en redes sociales, se valen de la tecnología para llevar a cabo acciones ilícitas de manera remota y, en ocasiones, anónima. Además, los delitos ejecutados mediante la manipulación de documentos, como el fraude bancario y la falsificación de identidad, pueden implicar la utilización de documentos alterados o falsos para obtener beneficios de manera ilícita.
- d) Según el contexto social: La clasificación según el contexto social examina el entorno en el que se gesta el delito. Los delitos urbanos suelen concentrarse en zonas densamente pobladas, marcadas por una intensa actividad comercial y residencial. Entre estos delitos se incluyen robos, actos de vandalismo y tráfico de drogas, entre otros. En contraste, los delitos rurales acontecen en áreas menos pobladas y suelen estar vinculados a actividades agrícolas o industriales, como el robo de ganado y la tala ilegal de árboles.

- e) Según la motivación delictiva: La clasificación según la motivación delictiva se enfoca en las razones que impulsan a los individuos a cometer actos delictivos. Los delitos por lucro económico, tales como el robo y la extorsión, se originan en el afán de obtener ganancias materiales de manera ilícita. En contraste, los delitos motivados por razones pasionales o emocionales, como los homicidios por venganza o los actos de violencia doméstica, encuentran su origen en emociones intensas como la ira, los celos o el resentimiento. Además, los delitos por oportunidad, como el hurto oportunista y el fraude ocasional, emergen cuando se presenta una situación propicia para cometer un acto ilícito sin planificación previa. Por último, los delitos motivados por ideologías o creencias políticas, como el terrorismo y la propaganda extremista, se fundamentan en la adhesión a ciertas ideologías o en el deseo de promover una causa política o religiosa mediante la violencia y la intimidación.
- f) Según la frecuencia de ocurrencia: La clasificación según la frecuencia de ocurrencia se refiere a la prevalencia y regularidad con la que ciertos tipos de delitos se manifiestan en un área específica o durante un período determinado. Los delitos frecuentes son aquellos que se producen de manera regular y pueden representar un problema persistente en una comunidad, como el robo en la vía pública y el vandalismo urbano. Por el contrario, los delitos esporádicos son aquellos que tienen lugar de forma ocasional y pueden ser más impredecibles en cuanto a su frecuencia y repercusión, como los actos de violencia doméstica y los crímenes de odio.

3.4. Acciones individuales y colectivas

“La distinción entre las acciones individuales y colectivas en el ámbito del fenómeno criminal es esencial para comprender la complejidad de este fenómeno y las diversas formas en que se manifiesta en la sociedad”.¹⁴ Las acciones individuales se caracterizan por ser perpetradas por una sola persona, sin la colaboración directa de otros individuos. Estos actos pueden abarcar desde infracciones menores, como el hurto y el fraude, hasta delitos más graves como el homicidio y la violación. Cada acción individual está influenciada por una combinación única de factores, como las circunstancias económicas, los conflictos personales, las adicciones o las oportunidades presentes.

Por el contrario, las acciones colectivas dentro del fenómeno criminal involucran la participación de múltiples individuos que colaboran en la comisión de delitos o en el mantenimiento de actividades delictivas a gran escala. Estos grupos pueden estructurarse de diversas maneras, desde pandillas locales hasta redes internacionales de crimen organizado. Las acciones colectivas pueden abarcar una amplia gama de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, el contrabando de armas, la trata de personas y la corrupción. La coordinación entre los miembros del grupo es crucial para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva y evitar la detección por parte de las autoridades.

Las acciones individuales y colectivas dentro del fenómeno criminal están intrínsecamente vinculadas y pueden influenciarse mutuamente en numerosos casos. Por ejemplo, un

¹⁴ Molina, José Luis. **Las ramas del derecho penal**. Pág. 27.

individuo que comete un delito por primera vez podría ser reclutado por una banda criminal después de ser introducido en el mundo del crimen por contactos personales o experiencias previas. De manera similar, los grupos delictivos pueden ejercer presión sobre individuos vulnerables para que participen en actividades criminales, o bien reclutar nuevos miembros mediante incentivos financieros o coerción.

Asimismo, tanto las acciones individuales como las colectivas en el fenómeno criminal pueden hallarse relacionadas con factores estructurales y contextuales, tales como la disparidad económica, la marginación social, la escasez de oportunidades educativas y laborales, y la accesibilidad a armas y sustancias estupefacientes en la comunidad. Estos elementos pueden propiciar un entorno propenso a la delincuencia, incrementando la probabilidad de que tanto individuos como grupos se involucren en actividades criminales como medio de subsistencia o búsqueda de reconocimiento social.

En múltiples ocasiones, tanto las acciones individuales como las colectivas en el fenómeno criminal se encuentran motivadas por la búsqueda de ganancias personales, tales como la obtención de lucro fácil, el ejercicio de poder o el reconocimiento dentro de la comunidad delictiva. No obstante, también pueden estar impulsadas por emociones intensas como la furia, los celos, el deseo de revancha o la necesidad de integración en un grupo. Estas motivaciones pueden conducir a comportamientos impulsivos y temerarios que comprometen la seguridad y el bienestar de las personas involucradas, así como de la sociedad en su conjunto.

3.5. El fenómeno criminal y su detrimento en la justicia penal

El fenómeno criminal, en su núcleo, engloba una diversidad de acciones ilícitas que menoscaban la seguridad y convivencia de una comunidad. Esta realidad puede presentarse en variados modos, desde infracciones violentas como el homicidio y la agresión, hasta conductas de carácter financiero como el fraude y la corrupción. Esta persistente presencia constituye un reto perenne para el sistema de justicia, puesto que desafía su habilidad para salvaguardar el orden público y resguardar los derechos individuales.

El impacto del fenómeno criminal en la operatividad del sistema de justicia penal constituye un motivo de profunda preocupación. Con el incremento de la actividad delictiva, las instancias policiales, judiciales y correccionales enfrentan una sobrecarga de labores y recursos.

Este fenómeno puede derivar en retrasos en los procedimientos judiciales, limitaciones en la capacidad de investigación y una saturación en las instalaciones penitenciarias. Consecuentemente, se dificulta la administración expedita de justicia y la rehabilitación de los infractores, menoscabando la confianza en la integridad del sistema.

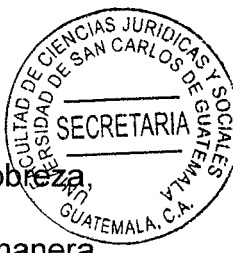
Junto a los desafíos logísticos, el fenómeno criminal suscita una problemática relevante para la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal. Cuando los habitantes perciben una proliferación del crimen y una incapacidad por parte de las autoridades para

salvaguardar su seguridad, es probable que la credibilidad en el sistema legal se vea mermada. Este descrédito puede traducirse en una renuencia a colaborar con las instituciones, lo que complica las labores de investigación y enjuiciamiento. Además, puede fomentar un clima de inseguridad generalizada, afectando adversamente la calidad de vida de la población.

Otro aspecto relevante que considerar es el impacto socioeconómico derivado del fenómeno criminal. La prevalencia de altos índices delictivos puede desincentivar la inversión extranjera y afectar negativamente la actividad económica en una región determinada.

De esta forma la delincuencia puede conllevar costos adicionales para el gobierno en términos de aplicación de la ley, atención médica y programas de rehabilitación. Estos gastos suplementarios pueden recaer en los contribuyentes y limitar los recursos disponibles para áreas prioritarias como la educación y la salud.

En última instancia, el fenómeno criminal plantea un desafío multidimensional que demanda respuestas integrales y coordinadas por parte de la sociedad en su totalidad. La prevención del delito, el fortalecimiento de las instituciones de justicia penal y la promoción de la participación ciudadana emergen como elementos fundamentales para hacer frente a esta problemática de manera efectiva.



Al mismo tiempo, es imperativo abordar las causas profundas del delito, como la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, con el fin de enfrentar el fenómeno criminal de manera sostenible. En síntesis, el fenómeno criminal constituye una cuestión compleja que demanda un enfoque holístico y colaborativo para su adecuada solución.



CAPÍTULO IV

4. El fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género en Guatemala

Considerando que en Guatemala la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer determina en su artículo 1 el objeto y fin de la ley el cual establece que: “La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.” Y que la violencia de género en Guatemala es un fenómeno criminal que afecta de manera significativa a la sociedad, con consecuencias devastadoras para las víctimas y sus comunidades.

Este problema trasciende fronteras geográficas, culturales y socioeconómicas, y representa un desafío importante para el sistema de justicia y la protección de los derechos humanos en el país. En este contexto, es fundamental comprender tanto el fenómeno

criminal subyacente como el proceso de victimización que experimentan las personas afectadas por la violencia de género.

El fenómeno criminal de la violencia de género en Guatemala abarca una amplia gama de conductas delictivas que tienen como objetivo principal ejercer control, poder y dominio sobre las mujeres y otras personas en función de su género. Estas conductas pueden manifestarse en diversas formas, que van desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, emocional y económica. La falta de acceso a la justicia y la impunidad generalizada para los agresores agravan aún más este fenómeno, creando un entorno en el que las víctimas se sienten desprotegidas y desamparadas.

El proceso de victimización en la violencia de género implica una serie de etapas que van desde la exposición inicial a situaciones de riesgo hasta el impacto a largo plazo en la salud física, emocional y psicológica de las víctimas. Las personas que sufren violencia de género suelen experimentar sentimientos de culpa, vergüenza y miedo, lo que dificulta su capacidad para buscar ayuda y apoyo. Además, la falta de recursos y servicios especializados para las víctimas de violencia de género limita aún más su capacidad para escapar de situaciones de abuso y buscar justicia.

El fenómeno criminal de la violencia de género en Guatemala representa una grave violación de los derechos humanos y un desafío importante para el sistema de justicia y la sociedad en su conjunto. Es fundamental abordar tanto las causas subyacentes de la violencia de género como las barreras estructurales que impiden la protección y el apoyo

adecuados para las víctimas. Esto requiere un enfoque integral que involucre la promoción de la igualdad de género, la educación en derechos humanos, el fortalecimiento de las leyes y políticas de protección, y la provisión de servicios especializados para las víctimas de violencia de género. Solo mediante un esfuerzo conjunto y coordinado se podrá erradicar la violencia de género y garantizar un futuro seguro y equitativo para todas las personas en Guatemala.

4.1. Marco legal

La violencia de género es un fenómeno criminal que afecta de manera significativa a la sociedad guatemalteca, representando una violación grave de los derechos humanos y un obstáculo para la igualdad y el desarrollo. En este contexto, el marco legal desempeña un papel crucial en la protección de las víctimas y en la prevención y sanción de los delitos relacionados con la violencia de género en Guatemala.

- a) **Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer:** Esta ley es fundamental para abordar el fenómeno del femicidio y otras formas de violencia de género en Guatemala. Su enfoque específico en la violencia contra las mujeres reconoce la gravedad de este problema y establece medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Al establecer penas específicas para el femicidio y otras formas de violencia de género, así como medidas de protección para las víctimas, esta ley busca garantizar la justicia y la seguridad para las mujeres en Guatemala.

- b) Código Penal: El Código Penal de Guatemala contiene disposiciones que penalizan diversos delitos relacionados con la violencia de género, como el femicidio, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Estas disposiciones establecen las penas y sanciones para quienes cometan estos delitos, lo que contribuye a la prevención y disuasión de la violencia de género. Además, el código define los derechos de las víctimas en el proceso judicial, asegurando que sean tratadas con dignidad y respeto.
- c) Ley contra el Acoso Sexual y el Acoso Laboral: Esta ley es crucial para prevenir y sancionar el acoso sexual y laboral, que son formas comunes de violencia de género en el ámbito público y privado. Al establecer mecanismos para recibir denuncias de acoso, investigar los casos y garantizar la protección de las víctimas, esta ley busca crear un entorno seguro y libre de violencia para las mujeres en el lugar de trabajo y en otros espacios.
- d) Ley de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: Esta ley aborda diversas formas de violencia de género, incluida la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual. Al establecer medidas para prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables, esta ley contribuye a la protección de los derechos de las mujeres vulneradas y la prevención de la violencia de género en Guatemala.

4.2. Factores que determinan el fenómeno criminal de la violencia de género

La violencia de género en Guatemala es un fenómeno complejo y multifacético que afecta profundamente a la sociedad guatemalteca. Para comprender y abordar eficazmente este problema, es crucial examinar los diversos factores que contribuyen a su existencia y perpetuación. En este contexto, es fundamental analizar y comprender los siete factores clave que influyen en el fenómeno criminal de la violencia de género en Guatemala, ya que proporcionan una visión integral de las causas subyacentes y los desafíos que enfrenta la sociedad en la erradicación de esta forma de violencia.

Cultura patriarcal: La cultura patriarcal en Guatemala se caracteriza por normas y valores arraigados que perpetúan la supremacía masculina y la subordinación de las mujeres. Esta cultura patriarcal se refleja en diversas instituciones y prácticas sociales, donde se espera que las mujeres obedezcan a los hombres y asuman roles tradicionales de cuidado y sumisión. Además, la violencia contra las mujeres a menudo se justifica o minimiza en este contexto cultural, lo que dificulta la denuncia y perpetúa el ciclo de violencia.

Desigualdad de género: La desigualdad de género en Guatemala se manifiesta en múltiples ámbitos, incluidos el acceso a la educación, la participación política, la economía y el control de los recursos. Las mujeres enfrentan barreras sistemáticas para acceder a oportunidades económicas y educativas, lo que las coloca en una posición de vulnerabilidad frente a la violencia. Además, la falta de igualdad en las relaciones de pareja y la distribución desigual del poder contribuyen a la perpetuación de la violencia de género.

Impunidad y falta de acceso a la justicia: La impunidad y la falta de acceso a la justicia en casos de violencia de género en Guatemala son problemas endémicos que socavan la confianza en el sistema judicial y desalientan a las víctimas de buscar ayuda. La falta de recursos y capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, junto con la corrupción y la discriminación de género en el sistema judicial, obstaculiza la búsqueda de justicia para las mujeres víctimas de violencia.

Violencia estructural y armada: La violencia estructural y armada en Guatemala, incluidos los conflictos internos y la presencia de grupos criminales, crea un entorno de inseguridad generalizada que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Las mujeres, especialmente en áreas rurales y marginadas, enfrentan un mayor riesgo de violencia en un contexto de violencia armada y falta de protección estatal.

Estereotipos de género y masculinidad tóxica: Los estereotipos de género arraigados en la sociedad guatemalteca perpetúan la idea de la superioridad masculina y la sumisión femenina. La masculinidad tóxica se caracteriza por la valoración de la agresividad y la dominación como cualidades deseables en los hombres, mientras que se desprecian la sensibilidad y la empatía. Estos estereotipos refuerzan la idea de que la violencia es un comportamiento normal y aceptable para resolver conflictos y mantener el control sobre las mujeres.

Falta de servicios y recursos especializados: La falta de servicios y recursos especializados para las víctimas de violencia de género en Guatemala limita las opciones de las mujeres

para escapar de situaciones de violencia y buscar apoyo. Los refugios para mujeres víctimas de violencia, los servicios de atención psicológica y las líneas de ayuda son escasos y a menudo inaccesibles para quienes los necesitan, dejando a las víctimas sin opciones seguras para salir de situaciones de violencia.

Normas de crianza y socialización: Las normas de crianza y socialización en Guatemala a menudo perpetúan la idea de que la violencia es un comportamiento aceptable, especialmente en el ámbito familiar. La exposición temprana a la violencia en el hogar puede normalizar este comportamiento y llevar a la internalización de patrones de violencia en las relaciones de pareja y en la sociedad en general. Además, las expectativas de género rígidas pueden limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional de las mujeres, aumentando su vulnerabilidad frente a la violencia.

4.3. Implementación de medidas preventivas

La aplicabilidad de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer se encuentra establecida en su artículo 2 el cual determina que: “Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.” Por lo que la violencia de género que es un fenómeno criminal que afecta profundamente a la sociedad guatemalteca, generando consecuencias devastadoras para las víctimas y sus comunidades, es imperativo implementar medidas preventivas efectivas que fortalezcan el marco legal, promuevan alternativas de denuncia, garanticen el resguardo de las víctimas

y refuercen las fuerzas de seguridad. Estas acciones son fundamentales para combatir la violencia de género y proteger los derechos y la seguridad de las mujeres en Guatemala.

- a) Fortalecimiento del marco legal: El fortalecimiento del marco legal es fundamental para combatir la violencia de género en Guatemala. Esto implica revisar y actualizar las leyes existentes, así como promulgar nuevas legislaciones que aborden de manera efectiva este fenómeno criminal. Se deben endurecer las penas para los perpetradores de violencia de género, garantizando que haya consecuencias severas para quienes cometan estos delitos. Además, es importante asegurar que las leyes sean aplicadas de manera efectiva por las autoridades judiciales y que existan recursos adecuados para hacer cumplir estas normativas.
- b) Promoción de alternativas de denuncia: Es crucial promover y facilitar alternativas de denuncia para las víctimas de violencia de género en Guatemala. Esto puede incluir la implementación de líneas telefónicas de ayuda, centros de atención a víctimas y servicios de asesoramiento psicológico y legal. Estas alternativas deben ser accesibles, confidenciales y sensibles a las necesidades específicas de las víctimas, brindándoles el apoyo necesario para denunciar los casos de violencia y buscar ayuda.
- c) Resguardo garantizado de las víctimas: Para proteger a las víctimas de violencia de género, es fundamental garantizar su seguridad y resguardo. Esto puede implicar la creación de refugios seguros y temporales para las mujeres que se encuentren en

situación de riesgo, así como la implementación de medidas de protección y restricción para los agresores. Es necesario que las autoridades brinden apoyo y acompañamiento a las víctimas durante todo el proceso, desde la denuncia hasta la investigación y el juicio, asegurando que se sientan protegidas y respaldadas en todo momento.

- d) Fortalecimiento de las fuerzas de seguridad: El fortalecimiento de las fuerzas de seguridad es esencial para prevenir y combatir la violencia de género en Guatemala. Esto implica capacitar a los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la identificación y respuesta adecuada a los casos de violencia de género. Además, se deben establecer protocolos claros y efectivos para la atención de emergencias relacionadas con la violencia de género, así como para la recolección de pruebas y la investigación de los casos. Es importante que las fuerzas de seguridad actúen con sensibilidad y empatía hacia las víctimas, brindándoles el apoyo necesario para enfrentar esta situación difícil y buscar justicia.

4.4. El fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género en Guatemala

La violencia de género en Guatemala es un problema complejo y arraigado que afecta a todas las capas de la sociedad, perpetuando desigualdades estructurales y vulnerando los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Este fenómeno criminal trasciende fronteras geográficas y socioeconómicas, manifestándose en diversas formas de agresión

que van desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, emocional y económica. En este contexto, abordar de manera efectiva la violencia de género requiere un enfoque integral que combine medidas legales, programas de prevención y la colaboración activa de todos los sectores de la sociedad.

La promulgación de leyes como la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer establece un marco legal sólido para abordar la violencia de género en Guatemala. Esta ley reconoce la gravedad del problema y establece medidas concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes es crucial para lograr resultados significativos. Se necesita una aplicación coherente y rigurosa de las leyes, así como recursos adecuados para hacer cumplir las normativas y proteger a las víctimas.

El uso adecuado de las medidas propuestas es esencial para combatir la violencia de género y garantizar la seguridad y protección de las víctimas. Fortalecer el marco legal, promover alternativas de denuncia, garantizar el resguardo de las víctimas y reforzar las fuerzas de seguridad son pasos clave en esta dirección. Además, es fundamental brindar acceso a servicios de apoyo y asistencia a las víctimas, asegurando que reciban la atención necesaria para su recuperación física y emocional. Esto incluye la provisión de refugios seguros, asesoramiento psicológico y legal, y apoyo en la reintegración social y laboral.

La cooperación de la sociedad en general es un factor determinante en la lucha contra la violencia de género. La sensibilización pública, la educación en derechos humanos y la

promoción de la igualdad de género son aspectos fundamentales para cambiar actitudes y comportamientos arraigados que perpetúan la violencia. Es necesario involucrar a todos los sectores de la sociedad, incluidos el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado, en la promoción de valores de respeto, igualdad y no violencia.

En conclusión, abordar el fenómeno criminal y el proceso de victimización en la violencia de género en Guatemala requiere un compromiso conjunto y decidido de toda la sociedad. Es necesario fortalecer el marco legal, promover la participación ciudadana y garantizar el acceso a servicios de apoyo para las víctimas. Solo a través de una acción coordinada y sostenida se podrá avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y segura para todas las personas.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La violencia de género en Guatemala es un fenómeno criminal arraigado que afecta profundamente a la sociedad y vulnera los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Su erradicación requiere un enfoque totalmente integral que abarque medidas legales, programas de prevención y la colaboración activa de todos los sectores de la sociedad. A través de la promulgación y aplicación efectiva de medidas que aborden este problema, el Estado de Guatemala puede establecer un marco sólido para abordar esta situación. Sin embargo, la implementación coherente y rigurosa de estas medidas es crucial, así como la asignación de recursos adecuados para su aplicación y protección de las víctimas.

Es imperativo promover múltiples alternativas de denuncia accesibles y confidenciales, garantizar el resguardo de las víctimas y fortalecer las fuerzas de seguridad para responder adecuadamente a los casos de violencia de género. Además, se necesita un esfuerzo conjunto para sensibilizar a la sociedad, educar en derechos humanos y promover la igualdad de género, desafiando los estereotipos y comportamientos que perpetúan la violencia.

El Estado de Guatemala debe comprometerse con la población a brindar acceso a servicios de apoyo y asistencia integral para las víctimas, incluidos refugios seguros, asesoramiento psicológico y legal, y apoyo en la reintegración social y laboral. La cooperación de todos los sectores de la sociedad, incluido el gobierno, la sociedad civil, los medios de



comunicación y el sector privado, es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y segura para todas las personas.



BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA GÓMEZ, Paula. **Derecho penal: Doctrina y fundamentos**. 4ª ed. Madrid, España: Editorial Colex, 2020.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal: Parte General**. 9ª ed. Bogotá, Colombia: Editorial Temis, 2018.
- CARBONELL MATEU, Juan Carlos. **Apuntes de derecho penal**. 11ª ed. Madrid, España: Editorial Tecnos, 2019.
- COBO DEL ROSAL, Manuel. **La víctima en el proceso penal**. 3ª ed. Madrid, España: Editorial Dykinson, 2019.
- CORCOY BIDASOLO, Mirentxu. **Clasificación del derecho penal**. 3ª ed. Barcelona, España: Editorial Tirant lo Blanch, 2017.
- COSSÍO DÍAZ, José. **Tratados de derecho penal**. 8ª ed. México D.F., México: Editorial Porrúa, 2019.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, Benito. **Lecciones de derecho penal: Parte General**. 7ª ed. Madrid, España: Editorial Colex, 2018.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **La violencia de genero**. 10ª ed. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi, 2016.
- GIMENO SENDRA, Vicente. **La protección de la víctima en el proceso penal**. 9ª ed. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch, 2019.
- HERNÁNDEZ-VAQUERO MARTÍN, Gregorio. **Principios del derecho penal** 6ª ed. Madrid, España: Editorial Marcial Pons, 2018.
- JESCHECK, Hans-Heinrich. **Derecho penal moderno**. 7ª ed. Granada, España: Editorial Comares, 2017.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Fenómenos criminales** 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Editorial Losada, 2015.



MÉNDEZ PALACIOS, Eduardo Santiago. **Derecho penal: La psicología del criminal**. 11ª ed. Barcelona, España: Editorial Reppertor, 2020.

MOLINA, José Luis. **Las ramas del derecho penal**. 8ª ed. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea, 2019.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.